



Asamblea General

Distr. general
3 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 26 de septiembre de 2019

42/6. El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la consiguiente obligación de los Estados de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos, así como los documentos finales de las grandes conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el papel del Consejo de Derechos Humanos en la prevención de las violaciones de los derechos humanos mediante la cooperación y el diálogo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Reconociendo que la prevención puede abarcar medidas que, entre otras cosas, hagan frente a las causas fundamentales, se centren en dar respuesta rápida a los primeros indicadores, tengan por objeto minimizar los daños una vez que haya degenerado la situación de los derechos humanos, se centren en minimizar las amenazas futuras y tengan por objeto prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos a más largo plazo,

Expresando preocupación ante las persistentes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo,

Recordando sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011,

Reafirmando sus resoluciones 14/5, de 17 de junio de 2010, 18/13, de 29 de septiembre de 2011, 24/16, de 27 de septiembre de 2013, y 33/6, de 29 de septiembre de 2016,



Reconociendo su resolución 38/18, de 6 de julio de 2018, en la que el Consejo de Derechos Humanos dispuso que se organizaran dos seminarios entre períodos de sesiones sobre la contribución que podía realizar el Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos,

1. *Afirma* la importancia de las medidas de prevención eficaces como parte de las estrategias generales de promoción y protección de todos los derechos humanos;

2. *Reconoce* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos, lo que incluye la de prevenir la comisión de violaciones y abusos contra dichos derechos;

3. *Destaca* que los Estados deberían fomentar entornos propicios y favorables para prevenir las violaciones de los derechos humanos, entre otras formas:

a) Considerando la posibilidad de ratificar los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos;

b) Aplicando plenamente los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos en los que son partes;

c) Mejorando y desarrollando la buena gobernanza, los sistemas democráticos, el estado de derecho y la rendición de cuentas;

d) Adoptando políticas para garantizar el disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

e) Haciendo frente a todas las formas de discriminación, incluida la discriminación racial;

f) Haciendo frente a los factores, como la desigualdad y la pobreza, que pueden generar las situaciones en que se cometen violaciones de los derechos humanos;

g) Promoviendo una sociedad civil libre y activa;

h) Promoviendo la libertad de opinión y de expresión;

i) Velando por que las instituciones nacionales de derechos humanos, en el caso de que existan, sean sólidas e independientes, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

j) Promoviendo la educación y la formación en materia de derechos humanos;

k) Asegurando la independencia y operatividad de su poder judicial;

l) Luchando contra la corrupción;

4. *Acoge con beneplácito* la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos a la prevención de las violaciones de dichos derechos y alienta a los Estados a que refuercen el mandato y la capacidad de esas instituciones, cuando existan, para que puedan desempeñar esa función con eficacia y conforme con los Principios de París;

5. *Continúa* invitando a las instituciones nacionales de derechos humanos a que consideren la cuestión del papel que tiene la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos en el marco de los foros internacionales y regionales pertinentes;

6. *Acoge con beneplácito* la contribución de la sociedad civil a la promoción de los derechos humanos y a la prevención de las violaciones de esos derechos;

7. *Reconoce* que, en su resolución 60/251, la Asamblea General decidió que el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, contribuiría, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y respondería con prontitud a las situaciones de emergencia en relación con dichos derechos;

8. *Reconoce también* la importancia del examen periódico universal en cuanto mecanismo cooperativo del Consejo de Derechos Humanos destinado, entre otras cosas, a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y a propiciar el cumplimiento

de las obligaciones y los compromisos de los Estados respecto de esos derechos, de conformidad con el principio de promoción de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de todos los derechos humanos;

9. *Reconoce además* que la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos pueden contribuir a la prevención de la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos;

10. *Reconoce* la especial importancia de la función que desempeña el sistema de los procedimientos especiales como instrumento para prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos mediante, entre otras cosas, la supervisión, la presentación de informes y la formulación de recomendaciones a los Estados y otras partes interesadas, y reafirma la importancia de defender la independencia de los procedimientos especiales, de conformidad con la resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos;

11. *Invita* a los procedimientos especiales a que en sus evaluaciones y recomendaciones, y de conformidad con sus mandatos, sigan identificando e incorporando enfoques prácticos para prevenir la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos, y a que estudien nuevas formas de contribuir a mejorar la cooperación de los agentes de las Naciones Unidas en aras de un mejor cumplimiento del mandato de prevención que incumbe al sistema de las Naciones Unidas;

12. *Destaca* la necesidad de seguir desarrollando el concepto de prevención de las violaciones de los derechos humanos y de redoblar los esfuerzos para concienciar acerca de la prevención en la promoción y la protección de dichos derechos, a fin de fomentar su incorporación en las políticas y estrategias pertinentes a nivel nacional, regional e internacional;

13. *Reconoce* la necesidad de seguir investigando para ayudar a los Estados, a solicitud de estos, y a otros interesados a comprender y potenciar el papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

14. *Continúa* alentando a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas, informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos sobre las aplicaciones prácticas de la prevención en la promoción y la protección de dichos derechos;

15. *Acoge con beneplácito* el resumen elaborado por la Oficina del Alto Comisionado acerca del taller de expertos sobre el papel y la contribución de las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas pertinentes en la prevención de las conculcaciones de los derechos humanos¹, y las conclusiones y recomendaciones que contiene, que se presentó al Consejo en su 39º período de sesiones;

16. *Afirma* la responsabilidad primordial que recae sobre los Estados de fortalecer las instituciones del estado de derecho y ofrecer marcos eficaces para todos los esfuerzos de prevención, incluidos los de los agentes de la sociedad civil, los círculos académicos y las instituciones nacionales de derechos humanos a la hora de desempeñar sus funciones de supervisión, presentación de informes y defensa de los derechos;

17. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un estudio, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones, sobre la contribución de los procedimientos especiales a la prestación de asistencia a los Estados y otras partes interesadas en la prevención de la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos;

18. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga reuniendo información y llevando a cabo estudios para avanzar en la preparación de una guía práctica, destinada a los Estados y a otras partes interesadas, sobre la aplicación práctica de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos;

¹ A/HRC/39/24.

19. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo anual.

*39ª sesión
26 de septiembre de 2019*

[Aprobada sin votación.]
